CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**MILTON GUZMAN CAÑAS**
Identificación	**C.C. 79.709.588**

Contrato No.	**CD-DP-1487-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**BOGOTA**		
Supervisor del Contrato	**NUBIA PATRICIA BASTO**		
Valor	**$44.312.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.539.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 7 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**		
Programa a ejecutar	**VICTIMAS EN JUSTICIA Y PAZ**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 10823**	**Fecha**	13-01-2023

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-1487-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **MILTON GUZMAN CAÑAS**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-1487-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)*De la manera más atenta solicito (reiteración) se autorice la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-1487- 2023 del 23 de mayo del 2023, signado por el Dr. ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON, Director Nacional de Defensoría Pública, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos", a PARTIR DEL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2023, SIN EXCEPCIÓN, como quiera que, el día 9 de octubre del 2023, realicé la petición de cesión del contrato; dejó en LIBERTAD a la Defensoría del Pueblo, para que contrate al profesional idóneo que considere pertinente, cedatario del contrato; petición que se hace de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA del Contrato, que señala: "CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La DEFENSORÍA" Lo inmediatamente anterior, es decir, la SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO, se hace, como quiera que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, me nombró en un cargo como servidor público: profesional, mediante Acto Administrativo No.: RESOLUCIÓN No. SSPD-20231000659405 del 18 de octubre del 2023; SE HACE NECESARIO, CEDER EL CONTRATO, PARA PODER TOMAR POSESIÓN DEL CARGO*

PÚBLICO.(…) ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **NUBIA PATRICIA BASTO**, se indica*: (…)El contratista MILTON GUZMÁN CAÑAS, mediante comunicación de fecha 7 de noviembre de 2023 solicitó la cesión del contrato CD-DP-1487-2023, con sustento en la siguiente razón: Nombramiento como servidor público en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante RESOLUCIÓN No. SSPD-20231000659405 del 18 de octubre del 2023 Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa PENAL- VICTIMAS, en la categoría TRIBUNAL de la ciudad de BOGOTÁ, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-1487-2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor JORGE ARTURO RAMOS VALENZUELA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.653 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-1487-2023 sea efectiva a partir del 9 de NOVIEMBRE de 2021, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 8 de NOVIEMBRE de 2023. Que el contratista MILTON GUZMÁN CAÑAS ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato 7. Es urgente la cesión de contrato por la cantidad de víctimas que representa el cedente y las audiencias programadas a favor de los usuarios del Sistema Nacional de Defensoría Publica que superan las 350 personas, para las audiencias de incidente de reparación judicial.(…).* ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que a la contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre los meses de junio y septiembre de 2023, por un valor total de **VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.048.200**), y queda pendiente la realización de un pago proporcional a los días transcurridos a favor del contratista cedente por el mes de septiembre y por el periodo comprendido entre el 1° al 08 de noviembre de 2023 por valor de **SIETE MILLONES DIECISEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($7.016.067) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($9.600.933) M.L.**, a favor del cesionario.. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-1487-2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$44.312.000**	
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA		$21.048.200
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de octubre y 8 días de noviembre)		$7.016.067
VALOR LIBERADO POR FECHA DE INICIO DE CONTRATO	-	$6.646.800
VALOR A CEDER R.P. DE 2023	-	$9.600.933
SUMAS IGUALES	**$44.312.000**	**$44.312.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública del 08 de noviembre de 2023, **JORGE ARTURO RAMOS VALENZUELA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.543.653, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1487-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **JORGE ARTURO RAMOS VALENZUELA** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-1487-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **MILTON GUZMAN CAÑAS y JORGE ARTURO RAMOS VALENZUELA. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: MILTON GUZMAN CAÑAS, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **JORGE ARTURO RAMOS VALENZUELA**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-1487-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 09 de noviembre de 2023, toda vez que la cedente presta sus servicios hasta el 08 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-1487-2023 es la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($9.600.933) M.L.**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-1487-2023, así: 1. Para el mes de noviembre de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 5.539.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1487-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinador del GRSO	Victoria Maduro	
Visto Bueno Supervisor	Nubia Basto	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.